

ALSS/CCC/JRB/NAM.
N° 101/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
24 ENE 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADOS POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.),
DE 2004./

24 ENE 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

0414

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

a) Que mediante Oficio N° 9.036, de fecha 7 de septiembre de 2016, de la Directora SERVIU Región del Biobío, solicita otorgar nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional que se singularizan en el presente considerando, por las razones y según los antecedentes que se indican:

Nombres de los Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Número de Serie del Certificado de Subsidio Habitacional	Causal de vencimiento del Certificado de Subsidio
Jose Luis Castillo Figueroa	15.566.244-1	A-2010 F05-02370	Debió firmar escritura pública que complementó la escritura de compraventa, incluyendo el seguro de cesantía requerido, transcurriendo así el plazo de vencimiento del subsidio.
Pamela Inés Bravo Torres	15.913.603-5	A-2008 F02-00747	Debió presentar al SERVIU el certificado de repertorio que acreditó que la escritura de compraventa ingreso al Conservador de Bienes Raíces en una fecha determinada, transcurriendo así el plazo de vencimiento del subsidio.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ALEJANDRA FUENTES BUADITO
Abogada

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIRECCIÓN JURÍDICA

b) Que en la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia a los Certificados de Subsidio Habitacional, conforme a lo señalado en el considerando a), con el objeto de autorizar los pagos de los beneficios, cuya tramitación se encuentra pendiente, por lo que dicto la siguiente;

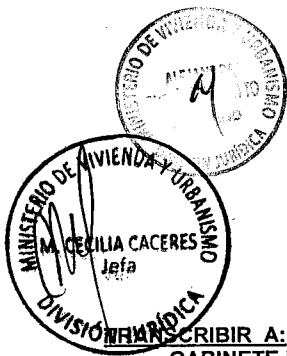
RESOLUCION:

1º.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, a los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, emitidos a favor de las personas que se individualizan en el considerando a) de esta Resolución.

2º.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, los Certificados de Subsidio mantendrán los requisitos y condiciones establecidos en éstos, en lo que resulten pertinentes.

3º.- Transcríbese la presente Resolución a la Directora SERVIU Región del Biobío, para su cumplimiento e información a los beneficiarios a que aluden esta Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



ca 102
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



- TRANSCRIBIR A:**
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO
 - S.I.A.C.
 - DPH.
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

10 -

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO